

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA

Código 68276.40.03.001
FLORIDABLANCA – SANTANDER

Proceso: Verbal Sumario –Alimentos
Radicado: 68276.40.03.003.2018.00077.00
Demandante: María Fernanda Salamanca Caballero.
Demandado: Camilo Andrés Díaz Gómez.

Pasa al despacho de la señora Juez, informando que se encuentra vencido el término del traslado de la excepción propuesta por el curador ad-litem. Así mismo, se informa que se consultó el ADRES y se pudo verificar que el aquí demandando pertenece al régimen subsidiado. Estime proveer.
Floridablanca (Sder), 14 de julio de 2022.

OSCAR JULIÁN APARICIO
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA

Floridablanca, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

En atención a la constancia secretarial que antecede y como quiera que están reunidos los presupuestos procesales, se procede a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P., el día **jueves, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022), a las 9:00 de la mañana.**

La audiencia se llevará a cabo a través de la aplicación **LifeSize**. Para tal efecto, se enviará citación a las siguientes direcciones electrónicas:

Parte	Nombre	Correo Electrónico
Demandante	María Fernanda Salamanca Caballero	mfsc21987@hotmail.com
Curador ad-litem:	Diego Armando Navarro Trigos	directorjuridico@navarrobohorquezabogados.com
Defensor Flia:	Julio Enrique Báez Carvajal	julio.baez@icbf.gov.co

Citese a las partes para que concurren virtualmente, junto con sus apoderados, a la diligencia antes programada en la que absolverán los interrogatorios de parte, se realizará la conciliación, fijación del litigio, práctica de pruebas, se oirán los alegatos y se dictará Sentencia.

La inasistencia de alguna de las partes hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan la demanda o las excepciones, según sea el caso. A las partes o al apoderado que no concurre a la audiencia se le impondrá multa de cinco (05) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Carrera 10 No. 4 – 48
Floridablanca, Santander

De otro lado, decrétense, practíquense y valórense en su debido momento procesal las siguientes pruebas:

Pruebas de la parte demandante

→ Documentales
Las allegadas con el escrito demandatorio.

→ Testimoniales
Cítese a los señores Dora Isabel Caballero Suárez, Jeferson Araque Rangel y Leidy Carolina Salamanca Caballero, a través de la parte demandante, quienes depondrán sobre los hechos de la demanda.

Pruebas de la parte demandada (Curador ad-litem)

No solicitó pruebas.

Notifíquese,

URIEL IBÁN CHAPARRO FONSECA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO. HOY, 15 DE JULIO DE 2022.
OSCAR JULIÁN APARICIO
Secretario

OJA.

Firmado Por:
Uriel Iban Chaparro Fonseca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Floridablanca - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca65989993d418f29dbd5070bde5128bc4dfcef4c49de2ff93c8364285c5eafd**

Documento generado en 14/07/2022 03:55:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>